

No. 55325*

**Peru
and
Guatemala**

Agreement on environmental cooperation between the Republic of Peru and the Republic of Guatemala. Guatemala City, 11 April 2008

Entry into force: *9 April 2010 by notification, in accordance with article VIII*

Authentic text: *Spanish*

Registration with the Secretariat of the United Nations: *Peru, 16 August 2018*

**No UNTS volume number has yet been determined for this record. The Text(s) reproduced below, if attached, are the authentic texts of the agreement /action attachment as submitted for registration and publication to the Secretariat. For ease of reference they were sequentially paginated. Translations, if attached, are not final and are provided for information only.*

**Pérou
et
Guatemala**

Accord de coopération dans le domaine de l'environnement entre la République du Pérou et la République du Guatemala. Guatemala, 11 avril 2008

Entrée en vigueur : *9 avril 2010 par notification, conformément à l'article VIII*

Texte authentique : *espagnol*

Enregistrement auprès du Secrétariat de l'Organisation des Nations Unies : *Pérou, 16 août 2018*

**Aucun numéro de volume n'a encore été attribué à ce dossier. Les textes disponibles qui sont reproduits ci-dessous sont les textes originaux de l'accord ou de l'action tels que soumis pour enregistrement. Par souci de clarté, leurs pages ont été numérotées. Les traductions qui accompagnent ces textes ne sont pas définitives et sont fournies uniquement à titre d'information.*

**ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE ENTRE
LA REPUBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

La República del Perú y la República de Guatemala, en adelante las Partes.

CONSIDERANDO:

Que los temas del medio ambiente y el desarrollo sostenible son actualmente objeto de análisis y discusión, tanto en foros internacionales multilaterales, como en el campo bilateral.

Que ambos países han reafirmado su deseo de reforzar sus relaciones bilaterales en el campo ecológico y ambiental, con el fin de cooperar mutuamente en la protección y manejo sustentable de sus recursos naturales.

Que las Partes han creado Comisiones específicas, encargadas de coordinar los diferentes tópicos del tema, así como también han manifestado su deseo de fortalecer sus instituciones existentes, para responder adecuadamente a los requerimientos de esta nueva prioridad.

Que es necesaria la cooperación sobre una base bilateral para la aplicación de las decisiones tomadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro, en junio de 1992.

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO I

Las Partes intercambiarán en todos los campos relacionados con el medio ambiente, a través de asesorías, pasantías, seminarios, talleres, cursos, o similares e intercambio de información, sistematización de experiencias y proyectos exitosos en materia ambiental y desarrollo sostenible.

ARTICULO II

Para realizar las actividades mencionadas en el Artículo anterior, las Partes acuerdan cooperar de la siguiente manera en el campo del medio ambiente:

1. Áreas de Cooperación.
La cooperación se hará efectiva especialmente en las siguientes áreas:
 - 1.1. Manejo de acuíferos a nivel de cuenca hidrográfica, incluyendo su utilización y el tratamiento de aguas servidas o negras,
 - 1.2. Manejo de desechos sólidos y tóxicos en áreas naturales protegidas,
 - 1.3. Mayor eficiencia en el uso de la energía, incluyendo la administración de la demanda y mecanismos para controlar y reducir la contaminación,
 - 1.4. Transferencia y aplicación de tecnología limpia,
 - 1.5. Áreas naturales protegidas,
 - 1.6. Diversidad biológica,
 - 1.7. Ecoturismo,